

# EJERCICIO 1

## TRABAJO A REALIZAR

1. Crea una portada para el documento
2. Inserta en el mismo una marca de agua
3. Inserta un borde de página al mismo
4. Crea un Índice para el documento (Ojo: la página del índice no debe ir numerada)
5. Crea una tabla de ilustraciones para todas las que figuran en el documento.

## 1. INTRODUCCIÓN

Para que la convivencia humana sea posible, hacen falta una serie de normas que la regulen, normas que componen el llamado ordenamiento jurídico o derecho.

Aunque habitualmente no estamos acostumbrados a pensar en términos jurídicos, lo cierto es que el derecho está presente en toda nuestra vida, desde el nacimiento hasta la muerte, en todas las profesiones y ámbitos.

Dar una definición de lo que es derecho resulta complejo, pero lo definiremos como el “conjunto de normas jurídicas que tienen por objeto regular la convivencia de una sociedad”.

El **derecho laboral** es la especialidad del Derecho que regula las relaciones laborales. En el derecho laboral no se regula cualquier actividad productiva, si no únicamente lo que se entiende por trabajo asalariado, es decir aquel desempeñado en situación de:

- **LIBERTAD.** Regula el trabajo libre, por oposición al trabajo forzado. La libertad implica la decisión de trabajar, así como la libertad de dejar de trabajar.
- **AJENIDAD.** Regula el trabajo por cuenta ajena, es decir, el resultado del trabajo aprovecha a otro distinto del que lo ejecuta. Por oposición al trabajo por cuenta propia ("autónomos"), que trabajan para si mismos.
- **DEPENDENCIA.** Regula el trabajo dependiente o subordinado, es decir, que se realiza bajo las órdenes de otro en cuanto al cómo, cuándo, etc.
- **RETRIBUCIÓN.** Regula el trabajo retribuido, por oposición al trabajo a título gratuito, familiar, de amistad o voluntariado.

## 2. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL DERECHO LABORAL.

### 2.1. El trabajo anterior a la Revolución Industrial.

En el trabajo anterior a la Revolución Industrial se pueden distinguir las siguientes etapas claramente diferenciadas:

#### 2.1.1. El trabajo en el mundo antiguo.

La producción de bienes en el mundo antiguo (Roma y Grecia) se llevaba a cabo fundamentalmente a través de la **esclavitud**. El esclavo-trabajador era considerado como una cosa de la cual el dueño disponía a su voluntad, obteniendo además los frutos de su trabajo y careciendo, por tanto, de derecho alguno.

#### 2.1.2. El trabajo en la sociedad medieval.

En la Edad Media el sistema de esclavitud se atenúa, surgiendo la figura del **siervo**. A este último, se le reconoce la naturaleza de persona y goza de cierta autonomía personal, estando ligado a la tierra y al señor feudal propietario de esa tierra a quien correspondían los frutos del trabajo del siervo. En esta época surge una nueva forma de trabajo que es el **gremio**, que se caracteriza por estar vinculado al ejercicio de determinadas profesiones.

#### 2.1.3. El trabajo en la sociedad moderna.

El trabajo de esta época se caracteriza por la decadencia progresiva de los gremios al aparecer un nuevo modelo productivo que son las manufacturas caracterizadas por:

- La producción a gran escala.
- La generalización del trabajo libre.

Desde finales del siglo XVI empiezan a aparecer fábricas, generalmente instaladas fuera de los núcleos urbanos. Estas manufacturas constituyen los antecedentes de las grandes fábricas de los siglos XIX y XX.

#### 2.1.4. La aparición del Derecho del Trabajo: sociedad industrial.

El derecho del trabajo en sentido propio aparece tras la generalización de un tipo específico de trabajo (voluntario, dependiente y por cuenta ajena) que desplaza definitivamente a las relaciones laborales forzadas.

La nueva organización del trabajo, basada sustancialmente en la concentración de los trabajadores industriales y en la creciente división y especialización del trabajo, da lugar a la difusión de un nuevo tipo de trabajador, que es el proletario.

Los inicios de la Revolución Industrial suelen situarse hacia 1.760 en Gran Bretaña. El trabajo de esta época se caracteriza por:

- La prolongación de las jornadas de trabajo.
- El trabajo de mujeres y menores para reducir costes de producción (se remuneraba inferiormente al de los hombres)
- El régimen salarial y sus abusos (los salarios se caracterizaban porque eran muy bajos y se utilizaba con asiduidad la remuneración en especie)
- Condiciones de seguridad e higiene (el trabajo se realiza en unas pésimas condiciones de seguridad, higiene).
- La duración de los contratos de trabajo (los contratos se caracterizan por su poca estabilidad y por la facultad del empresario de resolver unilateralmente el contrato).

Factor determinante de la aparición del derecho del trabajo debe considerarse la aparición del movimiento obrero. El derecho del trabajo surge para compensar la desigualdad existente en la relación laboral, limitando los poderes absolutos del empresario, y siendo su finalidad la tutela del trabajador como parte más débil en la relación contractual.

- En 1873, se dictan por primera vez en España normas prohibiendo el trabajo de los menores de 10 años y estableciendo en 8 horas la jornada laboral de los menores de 15 años.
- En 1904 se establece el descanso dominical
- En 1912 se prohíbe el trabajo nocturno a las mujeres.

La creación en el Tratado de Versalles de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la entrada de España en la misma, supuso que entre 1920 y 1930 el Gobierno español ratificase numerosos convenios sobre maternidad, desempleo, descanso semanal, derecho de huelga, sindicación, etc. En 1919 se establece la jornada laboral de 8 horas diarias y en 1920 se crea el Ministerio de Trabajo. Todos estos avances resultaron truncados por la guerra civil y la implantación del Régimen franquista. La Constitución de 1.978 terminaría con el modelo laboral anterior y sentaría las bases del actual modelo. Las relaciones laborales a partir de esta época se regulan fundamentalmente a través del Estatuto de los Trabajadores, aprobado el 10 de marzo de 1980.

#### 2.1.5. La Organización Internacional del Trabajo

La OIT fue creada en 1919 por el tratado de Versalles. España es miembro desde su creación, pero estuvo ausente de la misma desde 1941 hasta 1956. La representación de cada Estado en la misma es tripartita, integrándola representantes del Gobierno, de los trabajadores y de los empresarios.

La actuación de la OIT tiene como finalidad mejorar las condiciones de vida y trabajo de los trabajadores a nivel internacional, para lo cual crea normas que se llaman **Convenios**.

En España, una vez ratificado el Convenio y publicado en el BOE, forma parte de nuestro ordenamiento interno, teniendo primacía respecto a las normas nacionales, excepto la Constitución.

Existen convenios muy importantes, la mayoría ratificados por España. Entre otros muchos: el Convenio nº 87 sobre libertades sindicales; el nº 95 sobre protección del salario; el nº 100 sobre la igualdad de salario entre el hombre y la mujer; el nº 103 sobre protección de la maternidad de la mujer trabajadora; el nº 132 sobre vacaciones anuales retribuidas, etc.

#### 2.1.6. Las normas de la Unión Europea

En 1986 entró en vigor la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea. En 1989 once Estados miembros, el Reino Unido quedó al margen, aprobaron la denominada Carta **Social Europea de los Derechos Fundamentales de los Trabajadores**, en la que se definen los derechos que deberían disfrutar todos los trabajadores de la entonces CEE.

El febrero de 1992 se firma el **Tratado de Maastricht** por el que la CEE se transforma en la Unión Europea, creándose la *Ciudadanía de la Unión*. Todas las personas que ostenten la nacionalidad de un Estado miembro serán ciudadanos de la Unión. En esa fecha los 12 Estados de la Unión eran: Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Holanda, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal y Reino Unido.

Uno de los primeros objetivos del Tratado de Maastricht es la **libre circulación de personas**, en su triple modalidad:

- Libre circulación de trabajadores por cuenta ajena.
- Libertad de establecimiento en otro país como autónomo.
- Libre prestación de servicios en otro país como profesional.

Es asimismo finalidad de dicho tratado la armonización de la legislación social entre los distintos estados miembros. Para conseguirlo se dictan por parte de los organismos comunitarios Reglamentos y Directivas.

Los **Reglamentos** son leyes comunitarias de obligado cumplimiento para los Estados miembros. En materia laboral de momento solo regulado por esta vía la libre circulación de los trabajadores y materias de Seguridad Social.

Las **Directivas** son leyes comunitarias destinadas a sus estados miembros, diferenciándose de los Reglamentos en que dejan libertad a los Estados para establezcan la forma y los medios de obtener los resultados que las mismas persiguen (**son obligatorias respecto a los resultados a alcanzar**)

**Las normas comunitarias obligatorias deben ser aplicadas por los Tribunales nacionales con carácter prevalente sobre la normativa interna, incluida la Constitución.**

### 2.1.7. La constitución española

Es la ley más importante, ocupando el rango superior entre todas las normas españolas. Fue aprobada por Referéndum el 6-12-1978.

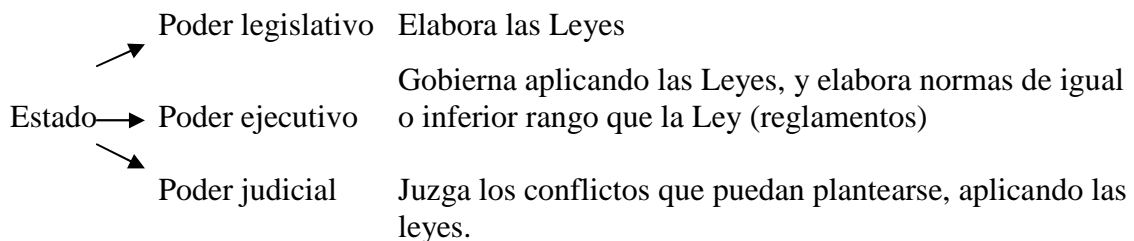
En el ámbito laboral, la CE reconoce el principio de libertad sindical, el derecho de huelga, la no discriminación por razón de sexo, etc. Asimismo, establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación laboral (las Comunidades Autónomas, por eso, no tienen capacidad legislativa en materia laboral).

### 3. FUENTES DEL DERECHO

... Pero ¿de dónde surge el derecho?

Se entiende por fuentes del derecho a los poderes o grupos sociales que pueden crear normas (Parlamento, Gobierno, representantes de los trabajadores y empresarios , etc.) y a las formas en que el derecho se manifiesta (Ley, Reglamento, Convenio Colectivo ...)

Montesquieu formuló, en el siglo XVIII, la teoría de la división de poderes, según la cual para evitar abusos por exceso de poder (dictadura), el Estado debe autolimitar su poder repartiéndolo entre tres órganos (legislativo, ejecutivo y judicial), que desempeñan funciones diferenciadas:



En la actualidad, la división de poderes es “pura teoría”, dándose conexiones más o menos intensas entre el Legislativo y el Ejecutivo, según sea la composición de las fuerzas políticas dominantes y nombrando al judicial esas mismas fuerzas políticas.

### 3.1. El Poder Legislativo

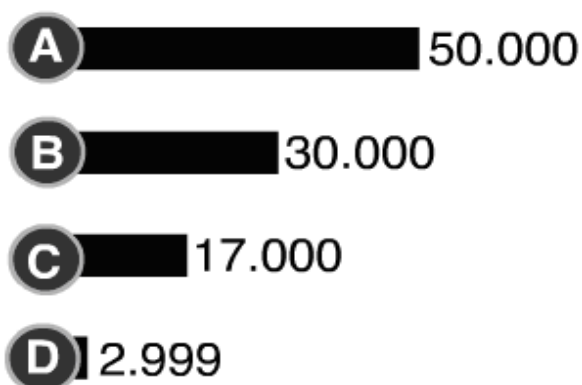
Esta representado por el Parlamento, que en España recibe en nombre de Cortes Generales, bicameral, estando formado por el Congreso de los Diputados (Cámara baja) y por el Senado (Cámara alta), elegidos por todos los ciudadanos con derecho voto, mediante un sistema de “listas cerradas” y atribuyendo los puestos en función de la Ley D'Hondt.

El sistema de **D'Hondt** es una fórmula electoral, creada por Victor d'Hondt, que permite obtener el número de cargos electos asignados a las candidaturas, en proporción a los votos conseguidos.

#### Ejemplo 1:

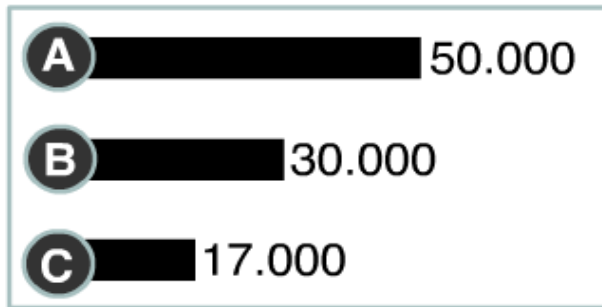


#### Votos obtenidos



**1** Se ordenan las candidaturas de mayor a menor en función del número de votos.

## Votos obtenidos



**2** Se contabilizan los que tengan más del 3% (3.000 votos)

El listón electoral es del 3% para las elecciones al Congreso (Ley Electoral, Disposiciones especiales para las elecciones de Diputados y Senadores, Artículo 163) y del 5% para las municipales (Ley Electoral, Disposiciones especiales para las elecciones Municipales, Artículo 180). En las autonomías, cada una fija su propio listón, siendo típicamente el 3% o el 5% a nivel provincial o a nivel autonómico.




**3** Se dividen los votos de cada lista entre 1,2,3... hasta un número igual al de diputados asignados a la circunscripción. En este caso cinco.

## Votos obtenidos

	:1=	:2=	:3=	:4=	:5=
A	50.000	25.000	16.666	12.500	10.000
B	30.000	15.000	10.000	7.500	6.000
C	17.000	8.500	5.666	4.250	3.400



**4** A cada una de las cinco cifras más altas de la tabla se le otorga un diputado.

## Votos obtenidos

A	50.000	25.000	16.666			
B	30.000					
C	17.000					

**5** Si los cocientes coinciden, el escaño se atribuye a la formación que mayor número de votos haya obtenido.

Votos obtenidos

<b>A</b> 50.000	<b>50.000</b>	<b>25.000</b>	<b>16.666</b>			
<b>B</b> 30.000	<b>30.000</b>					
<b>C</b> 17.000	<b>17.000</b>			